

INE/CVOPL/009/2015

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2016.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- III. El 5 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de Presidente, quedando la integración de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

- IV. El 17 de junio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto. En consecuencia, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales quedó integrada en los términos propuestos por la misma aprobada mediante acuerdo INE/CVOPL/003/2015.

- V. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG828/2015 por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales.
- VI. El 3 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- VII. El 30 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG839/2015, por el que entre otras cosas, ratificó la integración del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, así como su Presidente.
- VIII. El 30 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG861/2015 por el que se creó, con carácter temporal, la Comisión para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- IX. El 9 de octubre de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- X. El 14 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG894/2015 por el que se determina la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Organización Electoral.
- XI. El 14 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG895/2015 por el que se ratifica la designación de la Presidenta y Presidentes de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 en las entidades federativas en las que habrá elecciones locales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales.
- XII. El 14 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG896/2015 por el que se ratifica y designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los 12 Consejo Locales de las

entidades de Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

- XIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG902/2015, por el que se asume directamente y con lo que se inicia la realización de las actividades propias de la función electoral inherente a la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-678/2015 y su acumulado.
- XIV. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015 por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- XV. El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG917/2015 por el que aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016, y sus respectivos anexos.
- XVI. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG918/2015 por el que se ratificó la designación de los Vocales Ejecutivos Distritales como Presidentes de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales 2015-2016 en las entidades federativas en que habrá elecciones locales.
- XVII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG920/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan, durante los Procesos Electorales Locales de 2015-2016.
- XVIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG921/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el Diseño, Implementación y Operación de los Conteos Rápidos de Carácter Institucional en los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

- XIX. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG928/2015 por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emitieron los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales.
- XX. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG934/2015 por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emitieron los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los Observadores Electorales durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los Extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios, Locales y Federal producto de los Procesos Electorales 2014-2015.
- XXI. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG935/2015 por el que se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XXII. El 06 de noviembre de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos que establecen las bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Electorales para la organización de Procesos Electorales y de mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas.
- XXIII. El 11 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG948/2015 por el que se emiten los Lineamientos que establecen las bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Electorales para la organización de Procesos Electorales y de mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas.
- XXIV. El 11 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG949/2015 por el que se precisan los alcances de las atribuciones encomendadas a la Comisión Temporal para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

XXV. El 27 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG992/2015 por el que se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y que las Credenciales para Votar denominadas “15” sean utilizadas durante las elecciones ordinarias locales a celebrarse en 2016.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, en los párrafos primero y segundo, Apartado A, Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
3. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales mandata que la aplicación de las normas corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. y, la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales define al Instituto Nacional Electoral en los términos que los hace el artículo 41 Constitucional, en los párrafos primero y segundo, Apartado A,

fracción V; asimismo, el precepto legal establece que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

6. Que el artículo 31, párrafo 4 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. Que el artículo 34, párrafo 1 de la Ley General, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
8. Que el artículo 35 del ordenamiento legal citado, prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que el artículo 36, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
10. Que el artículo 42, párrafos 2, 5 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

11. Que los citados preceptos mandatan que el Consejero General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro consejeros electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años, y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes. Las Comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la dirección ejecutiva o unidad técnica correspondiente.
12. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos e), dd) y jj) de la Ley de la materia, dispone que es atribución del Consejo General designar a los directores ejecutivos y de unidades técnicas del Instituto; resolver, por mayoría calificada, sobre la creación de unidades técnicas y comisiones, en los términos de la ley, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en esa Ley o en otra legislación aplicable.
13. Que el artículo 52, párrafos 1 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consigna que al frente de cada una de las direcciones de la Junta General habrá un Director Ejecutivo o Director de Unidad Técnica, según sea el caso, quien será nombrado por el Consejo General; asimismo, establece que de acuerdo con sus funciones las unidades técnicas podrán ser permanentes o transitorias.
14. Que el artículo 60 de la Ley de mérito, prevé que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene, entre otras, atribuciones relacionadas con la vinculación y planeación integral de coordinación entre los Organismos Públicos Locales y el Instituto Nacional Electoral.
15. Que el artículo 5, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que para el cumplimiento de las atribuciones, al Consejo le corresponde integrar las Comisiones Permanentes y Temporales.
16. Que el artículo 6, párrafo 1, fracción primera, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que para el desempeño de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 42, numerales 1 y 2 de la ley electoral, el Consejo General contará con comisiones permanentes, dentro de las que se encuentra la de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

17. Que el artículo 8, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que las comisiones permanentes tendrán la obligación de presentar al Consejo, para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, en la primera sesión ordinaria que celebre el Consejo en el año del ejercicio correspondiente.
18. Que el artículo 9, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral dispone la forma en que se integrarán las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las que se conformarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo, y con el número de Consejeros que en cada caso establece la Ley Electoral; dichos Consejeros podrán participar hasta en cuatro de ellas por un periodo de tres años, uno de los cuales será su presidente y funcionarán de manera permanente. La presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, en los términos que prevea el Reglamento de Comisiones del Consejo.
19. Que el artículo 4, párrafo 1, incisos a), en su fracción VIII, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones serán de dos tipos: permanentes, aquellas enunciadas expresamente en la Ley, entre las que se encuentra la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
20. El artículo 7, párrafo 1, incisos a), b), c) y h) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dispone como atribuciones de las Comisiones del Consejo General, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, los informes que, en su caso, deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia; fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes; por Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada comisión y por los órganos desconcentrados; vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para un buen desempeño; las demás que deriven de la ley, del Reglamento Interior, del Reglamento, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

21. Que el artículo 9, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo General para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidas y el Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior.
22. Que el artículo 10, párrafo 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dispone que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se conformará con cuatro consejeros electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, en términos de la Ley.
23. Que el artículo 14 del Reglamento en el párrafo 2, incisos a), b), c) y d) del artículo en comento, se establece que corresponde a los consejeros concurrir puntualmente a las sesiones, participar en las deliberaciones, votar los proyectos de acuerdo o de resolución, programas, informes o dictámenes y, en su caso, solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día.
24. El referido artículo señala, en su párrafo 4, incisos a), b) y f), que corresponde al Secretario Técnico preparar el orden del día de las sesiones, reproducir y circular los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, así como levantar el acta de las sesiones.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo 1 y 2; 29; 30, párrafo 2 y 3; 31, párrafo 4; 34, párrafo 1; 35; 36, párrafo 1; 42, párrafo 2, 5 y 6; 44, párrafo 1, incisos e), dd) y jj); 52, párrafo 1 y 4; 60, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y Transitorio Sexto de dicha Ley; artículos 5, párrafo 1, inciso j); 6, párrafo 1, fracción 1, inciso h); 8, párrafo 1, inciso a); y, 9, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; artículos 4, párrafo 1, inciso a), fracción VIII; 7, párrafo 1, inciso a), b) c) y h); 9, párrafo 1, inciso a); 10, párrafo 1; 14, párrafo 2, inciso a) , b), c) y d), y párrafo 4, inciso a), b) y f, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; artículo 9, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto

Nacional Electoral; la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el año 2016, que como Anexo 1 forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Se ordena remitir el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el año 2016 al Secretario Ejecutivo, para ser considerado y aprobado en sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes en la sesión ordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 07 de diciembre de 2015.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**